

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **1080-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Kleber Giler Zambrano, procurador común, en contra de la sentencia de 13 de mayo del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección N°. 0042-2010, 983-2010, 553-2011, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de apelación, se confirma la sentencia recurrida, que declara sin lugar la acción propuesta en contra del Ministerio de Educación y Dirección Provincial de Educación de Manabí, en la cual solicitaban se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Mandato Constituyente Nro. 2 y se les cancele una indemnización de USD. 1.400 dólares por cada año de trabajo, para quienes se jubilaron en el año 2008, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 28 del 2.011



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

